



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200 -2012-MPC

Cusco, 11 MAYO 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO.

Visto; el Informe N° 021-2012-CPPAD/MPC de fecha 25 de Abril de 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 362- 2012-MPC/OGAJ de fecha 07 de Mayo 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación;

Que, conforme establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia o no de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2012-MPC de fecha 19 de Marzo 2012, la misma que fue emitida a merito del informe N° 08-2012-CPPAD/MPC elevado por la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario al Titular de la Entidad en fecha 07 de marzo 2012, RESUELVE instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor repuesto Judicial, de la Municipalidad Provincial del Cusco, CESAR ELVIS TUNQUI RAYO, por la Presunta comisión de infracciones prevista en el Inciso f) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa; de las investigaciones

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

realizadas, llegándose a determinar la comisión de falta grave cometido por el Trabajador Repuesto Judicial Sr. CESAR ELVIS TUNQUI RAYO, quien laboraba como responsable de mesa de partes de la División de Seguridad Ciudadana, al haber habilitado un casillero (316-B), con la finalidad de ingresar el informe N° 001-ESH-MPC-2010, de fecha 31 de agosto 2010, perteneciente al Sr Elmer Supa Huillca, documentos con que pretende acreditar que permaneció laborando durante todo el mes de agosto 2010, siendo demostrado lo contrario con los documentos existentes de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales (tareos), señalan que laboro solo hasta el 20 de Agosto del 2010, conductas que contravienen los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, al pretender favorecer a ex trabajadores;

Que, el Artículo 28° Inciso f) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Señala que la utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de tercero, la Ley ha determinado que ningún servidor Público puede disponer en provecho Propio o de terceros los bienes de la entidad; si su conducta se adecua a la prohibición será sancionado según la naturaleza y gravedad del daño causado, por lo tanto se puede colegir que los hechos Cometidos por el Sr. CESAR ELVIS TUNQUI RAYO, se encuentran inmersos dentro de este articulado al pretender favorecer al ex trabajador Elmer Supa Huillca;

Que, de la revisión de autos se tiene que el Administrado fue notificado válidamente conforme se observa de la cedula de notificación que obra a fojas (51) del presente expediente, con la Resolución de Alcaldía N° 112-2012-MPC en fecha en fecha 21 de marzo 2012, concediéndole en el Artículo Tercero de la misma, el plazo Legal previsto por el Art 169 del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM a efectos de que presente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos Correspondientes Conforme a Ley, Según el Artículo N° 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece “ *los descargos deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más.*”, por lo tanto, se advierte que no obra en autos ningún descargo presentado por el Administrado;





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 021-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 25 de Abril de 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco por UNANIMIDAD a recomendado al Titular de esta Comuna Provincial, imponer la sanción Administrativa Disciplinaria de **CESE TEMPORAL POR 90 (NOVENTA DIAS) SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, en contra del servidor repuesto Judicial, CESAR ELVIS TUNQUI RAYO; por la falta cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco, tipificado en el inciso f) del Artículo 28° del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante informe N° 362-2012-MPC/OGAJ de fecha 07 de Mayo 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de los antecedentes y del análisis respectivo al Expediente materia de proceso, concluye OPINANDO: por la PROCEDENCIA imponer la sanción de cese temporal de 90 días sin goce de remuneraciones en contra del servidor repuesto Judicial Sr. CESAR ELVIS TUNQUI RAYO, por la falta disciplinaria cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco, en mérito a los fundamentos expuestos en el informe mencionado;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con los Informes N° 021-2012-CPPAD/MPC, informe N° 362-2012-MPC/OGAJ, Informes que forman parte integrante de la presente resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DE CESE TEMPORAL POR 90 DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES al servidor repuesto Judicial, de la Comuna Provincial **CESAR ELVIS TUNQUI RAYO**, por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso f) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Remuneraciones del Sector Público, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad de los Informes N° 021-2012-CPPAD/MPC, de fecha 25 de Abril de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, informe N° 362-2012-MPC/OGAJ de fecha 07 de Mayo 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. Cesar Elvis Tunqui Rayo con los insertos del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abcg. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE